



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Ref. Prueba Anticipada Nro. 11001-40-03-047-2024-00365-00

Se **inadmite** la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación que por estado se haga del presente auto, la parte demandante, subsane lo siguiente:

1º Indique concretamente la prueba extraprocesal que **pretende y que fin busca** con su práctica.

2º Indique concretamente los hechos que son materia del proceso.

3º De conformidad con lo señalado en el artículo 184 del Código General del Proceso, indíquese si ha citado a su contraparte ante otra autoridad judicial con la finalidad de que absuelvan interrogatorio de parte sobre los mismos hechos que han de ser materia en el presente asunto.

4º Otorgar poder especial para iniciar la acción, **determinando** claramente el asunto, de modo que no pueda confundirse con otros. (numeral 5 del artículo 90 del Código General del proceso). Lo anterior teniendo en cuenta que la práctica de pruebas extraprocesales no está inmersa en las excepciones contenidas en el artículo 28 del Decreto 196 de 1971, para actuar en causa propia.

5º Identifique la parte convocante y convocada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:
Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7221e435aa092fe1b31dc8b7f505168fba3133a244b81cc76305771f86259660**

Documento generado en 04/04/2024 05:08:35 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 015 de 08 de abril de 2024 Art. 295 C.G. del P. y Art. 9 Ley 2213 de 2022.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>